



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia**  
**“2022 Año de Ricardo Flores Magón”**

**Nº. EXPEDIENTE.** TJA-UT-030/2022

**Nº. DE FOLIO:** PNT-11700003122

**ACUERDO:** Información disponible.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS. - - - - -**

**CUENTA:** Con la solicitud de información pública folio **27051100003122** y oficios **TJA-S1-91/2022, TJA-SS-179/2022, TJA-S-3-128/2022, y TJA-S4-191/2022,** se acuerda lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

I. Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. - - - - -

II. Mediante oficios números **TJA-UT-077/2022, TJA-UT-078/2022, TJA-UT-080/2022 y TJA-UT-081/2022,** de fecha trece de mayo de dos mil veintidos, esta Unidad en base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y para los efectos de atender al interesado sobre lo petitionado, solicitó a los enlaces de las salas unitarias de este Órgano Jurisdiccional que proporcionara la información de acuerdo con su competencia y atribuciones. Documentos que se anexan al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

III. Por oficios **TJA-S1-91/2022, TJA-SS-179/2022, TJA-S-3-128/2022, y TJA-S4-191/2022** de fechas, dieciséis diecinueve y veinte de mayo de dos mil veintidos, los enlaces jurisdiccionales de las salas unitarias dieron respuesta a lo solicitado por el interesado, de conformidad a su competencia y atribuciones. Documentos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

IV. Hágasele saber al interesado que de conformidad con los artículos **148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,** puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. - - - - -



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**Unidad de Transparencia**  
**“2022 Año de Ricardo Flores Magón”**

Por lo expuesto y fundado, en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se resuelve:

**PRIMERO.** Se tiene por atendida en tiempo y forma la solicitud, realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270511700003122, como información positiva, en los términos expuestos por las áreas jurisdiccionales de este Órgano Administrativo, como así lo detallan en los oficios con los que se da cuenta. -----

**SEGUNDO.** Notifíquese por **vía Plataforma Nacional de Transparencia** al solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

**Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. - - -**



OFICIO NÚMERO TJA-S1- 91/2022  
ASUNTO: SE RINDE INFORME

Villahermosa, Tabasco; a 19 de mayo de 2022.

**Lic. María Elvia Morán Peralta**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**P r e s e n t e**

En atención a su oficio número TJA-UT-0077/2022, recepcionado por esta Unidad de Transparencia de la Primera Sala Unitaria vía correo electrónico el trece [13] de los corrientes, mediante el cual solicita al suscrito como Titular de enlace de la Unidad de Transparencia de esta Primera Sala Unitaria, información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por el ciudadano Ulises León con número de folio 270511700003122, consistente en:

\*Sin comprometer datos personales, desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos se ha reclamado la aplicación del artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?

\*En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetro ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial?

\*¿Cuenta este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determina la indemnización de alguno de sus funcionarios, ya sea por error judicial o por actividad administrativa irregular?

\*De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?

Al respecto me permito informar lo siguiente:

Por lo que corresponde a la primera pregunta, aun cuando no precisa que es lo que entro en vigencia, se informa que en esta Sala Unitaria no existe procedimiento alguno en el que se haya reclamado la aplicación del citado ordenamiento constitucional.

Conforme a la respuesta anterior, es obvio que no existen criterios o parámetros para acreditar el error judicial que dice el solicitante.

Por lo que se refiere a la tercera y cuarta pregunta, no es competencia de esta Primera Sala Unitaria, respecto a las partidas presupuestarias otorgadas a este Tribunal de Justicia Administrativa, para los caso de indemnización de los funcionarios por error judicial o administrativa.

Sin otro particular, reitero mis consideraciones.

**Atentamente**

**Lic. Jorge Villegas Bautista**  
**Enlace de la Primera Sala Unitaria**





TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Oficio No. TJA-SS-179/2022

Villahermosa, Tabasco; a 19 de Mayo de 2022

**M.D. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN.**

Presente.

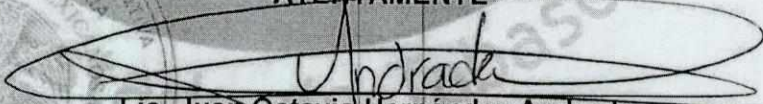
En respuesta a su oficio No. TJA-UT-078/2022 de fecha trece del presente mes y año, mediante el cual solicita se informe **"1.- SIN COMPROMETER DATOS PERSONALES. DESDE QUE ENTRÓ EN VIGENCIA. ¿EN CUÁNTOS CASOS SE HA RECLAMADO LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO? 2.- EN DADO CASO DE QUE SE HAYA APLICADO, ¿QUÉ CRITERIOS Y PARÁMETROS HA APLICADO ESTE PODER JUDICIAL Y/O TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LOCALES PARA ACREDITAR EL ERROR JUDICIAL? 3.- ¿CUENTA ESTE PODER JUDICIAL Y/O TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LOCALES CON UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ESPECÍFICA PARA LOS CASOS EN QUE SE DETERMINE LA INDEMNIZACIÓN DE ALGUNO DE SUS FUNCIONARIOS, YA SEA POR "ERROR JUDICIAL" O POR "ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR"? 4.- DE SER ASÍ, ¿A CUÁNTO ASCIENDE DICHA PARTIDA PRESUPUESTARIA? (Sic.)** Atento a lo anterior me permito informar lo siguiente:

Derivado de la búsqueda exhaustiva en la base de datos, libro de Gobierno y archivos digitales que obran en las instalaciones de esta Segunda Sala Unitaria, en relación al primer punto solicitado, me permito informar que no se encontró juicio alguno en el cual se haya reclamado la aplicación del artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en consecuencia de lo anterior, se responde en sentido negativo el segundo punto solicitado

Ahora bien, en relación a los puntos tercero y cuarto se informa que esta Segunda Sala Unitaria no cuenta con la información requerida, en virtud, de no ser el área competente para conocer a cerca de las partidas presupuestarias para los rubros de error judicial o actividad administrativa irregular.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

  
Lic. Juan Octavio Hernández Andrade.  
Enlace de la Unidad de Transparencia de la  
Segunda Sala Unitaria

c.c.p. Archivo.



Oficio No. TJA-S-3-128/2022

Villahermosa, Tabasco; a 20 de mayo de 2022

**M.D. María Elvia Moran Peralta**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y**  
**Acceso a la Información.**  
Presente.

En respuesta a su oficio No. TJA-UT-080/2022 de fecha trece del presente mes y año, en atención a la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con el número de folio **27051170000312**, hecha por el recurrente, quien solicita a este Órgano Jurisdiccional se le proporcione:

- [...] " 1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿En cuántos casos se ha reclamado la aplicación del artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?  
2.- En dado caso que se haya aplicado, ¿Qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error Judicial?  
3.- ¿Cuenta este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine la indemnización de alguno de sus funcionarios, ya sea por "error judicial" o por "actividad administrativa irregular"  
4.- De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?" [...] (Sic.)

Atento a lo anterior me permito informar lo siguiente:

Que de una búsqueda exhaustiva en la base de datos, libro de Gobierno y archivos digitales que obran en las instalaciones de esta Tercera Sala Unitaria, no se encontró juicio alguno en el que se haya reclamado los puntos 1 y 2, asimismo, en cuanto a los puntos 3 y 4 solicitados, es de decirle, que las cuestiones de partidas presupuestarias no son de nuestra competencia.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**Licda. Tania Osmara Jiménez Guzmán.**  
**Enlace de la Unidad de Transparencia de la**  
**Tercera Sala Unitaria**





Oficio No. TJA-S4-191/2022

Villahermosa, Tabasco; a 16 de Mayo de 2022

**M.D. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN.**

Presente.

En respuesta a su oficio número TJA-UT-081/2022 de fecha trece de mayo que discurre, relacionado a la solicitud con folio número 270511700003122, y con fundamento en el artículo 6, párrafo IV, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito informarle lo siguiente:

**1.- Sin comprometer datos personales. Desde que entró en vigencia, ¿en cuántos casos se ha reclamado la aplicación del Artículo 2 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tabasco?**

Respecto a esta pregunta es de decirle que:

Todas las personas que tramitan juicios ante esta Cuarta Sala Unitaria tienen garantizados sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales del que el Estado Mexicano es parte, así como las garantías de su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse o suspenderse, máxime que como servidores públicos es nuestra obligación respetar los mismos.

**2.- En dado caso de que se haya aplicado, ¿qué criterios y parámetros ha aplicado este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales para acreditar el error judicial?**

En relación a esta pregunta es de señalarse:

Que en esta Sala no se ha aplicado ningún criterio o parámetro toda vez que hasta la presente fecha no se ha presentado caso alguno que lo requiera.

**3.- ¿Cuenta este Poder Judicial y/o Tribunal de lo Contencioso Administrativo locales con una partida presupuestaria específica para los casos en que se determine la indemnización de alguno de sus funcionarios, ya sea por "error judicial" o por "actividad administrativa irregular"?**

**4.- De ser así, ¿a cuánto asciende dicha partida presupuestaria?**

En relación a las preguntas 3 y 4 esta Cuarta Sala Unitaria, no obstante de ser encargada de dirimir las controversias que se suscitan entre

los particulares y los órganos de la administración pública del Estado, se encuentra impedida para responder lo peticionado por el solicitante, en virtud de no ser competente para ello, al ser atribuciones única y exclusivamente de la Presidencia y de la Dirección Administrativa de este este Órgano Jurisdiccional, por así preverlo los artículos 174 fracción XV y 182 de la ley de Justicia Administrativa local.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**



**Gloria Beatriz Hernández Márquez.**  
**Enlace de la Unidad de Transparencia de la**  
**Cuarta Sala Unitaria**



c.c.p. Archivo.





**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.**  
**Unidad de Transparencia**  
**"2022. Año de Ricardo Flores Magón"**

Villahermosa, Tabasco 13 de mayo de 2022

**OFICIO:** TJA-UT-077/2022.  
**ASUNTO:** Se solicita informe.

**LIC. JORGE VILLEGAS BAUTISTA**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA**  
**PRIMERA SALA UNITARIA.**  
**CIUDAD.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700003122**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado<sup>1</sup> y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M.D. María Elyza Morán Peralta**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/2 anexos.

**Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** - Para su conocimiento.

<sup>1</sup> Artículo 2 fracción III. Constitución Política del Estado de Tabasco. En el Estado de Tabasco: III. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.**  
**Unidad de Transparencia**  
**"2022. Año de Ricardo Flores Magón"**

Villahermosa, Tabasco 13 de mayo de 2022

**OFICIO:** TJA-UT-078/2022.  
**ASUNTO:** Se solicita informe.

**LIC. JUAN OCTAVIO HERNÁNDEZ ANDRADE**  
**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA**  
**SEGUNDA SALA UNITARIA.**  
**CIUDAD.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700003122**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado<sup>1</sup> y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M.D. María Elyta Morán Peralta**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/2 anexos.

**Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** - Para su conocimiento.

<sup>1</sup> Artículo 2 fracción III. Constitución Política del Estado de Tabasco. En el Estado de Tabasco: III. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.**

**Unidad de Transparencia  
"2022. Año de Ricardo Flores Magón"**

Villahermosa, Tabasco 13 de mayo de 2022

**OFICIO:** TJA-UT-080/2022.  
**ASUNTO:** Se solicita informe.

**LIC. TANIA OSMARA JIMÉNEZ GUZMÁN  
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA  
TERCERA SALA UNITARIA.  
CIUDAD.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700003122**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado<sup>1</sup> y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M.D. María Elyta Morán Peralta**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/2 anexos.

**Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** - Para su conocimiento.

<sup>1</sup> Artículo 2 fracción III. Constitución Política del Estado de Tabasco. En el Estado de Tabasco: III. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.**  
**Unidad de Transparencia**  
**"2022. Año de Ricardo Flores Magón"**

Villahermosa, Tabasco 13 de mayo de 2022

**OFICIO:** TJA-UT-081/2022.  
**ASUNTO:** Se solicita informe.

**LIC. GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA**  
**CUARTA SALA UNITARIA.**  
**CIUDAD.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700003122**, tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado<sup>1</sup> y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**M.D. María Elyta Morón Peralta**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

C/2 anexos.

**Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** - Para su conocimiento.

<sup>1</sup> Artículo 2 fracción III. Constitución Política del Estado de Tabasco. En el Estado de Tabasco: III. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.